



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°227-2023-MDT/A

Túcume, 13 de setiembre del 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTO:

La carta N°32-2023-/TISAC-MDT de fecha 22 de agosto del 2023 emitida por Gerente General de la empresa TREBOL INGENIERIA SAC, el informe N°701-2023-MDT-SGIDUR/WAMM de fecha 25 de agosto del 2023 emitido por el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, el informe N°0015-2023-MDT/SGA/SYSQ de fecha 08 de setiembre del 2023 emitido por la Subgerencia de Administración, el informe N°956-2023-MDT/GM de fecha 11 de setiembre del 2023 emitido por la Gerencia Municipal y el proveído s/n de fecha 11 de setiembre del 2023 emitido por despacho de alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

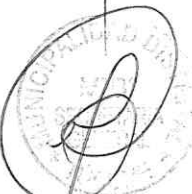
Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante el segundo párrafo del numeral 81.2 del artículo 81 del decreto supremo N°148-2019-PCM que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, señala:

*81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado.*

*Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.*

*La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. La Entidad verifica que el sustituto*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME  
OFICINA DE JUNTA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL  
INFORMÁTICA

21/09/2023

EXP: ..... HORA: 8:28

FIRMA *[Firma]*



*posee iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado (...)*

Que, mediante carta N°32-2023-/TISAC-MDT de fecha 22 de agosto del 2023 emitida por Gerente General de la empresa TREBOL INGENIERIA SAC, informa que debido a una circunstancia excepcional y justificada se apersona a fin de solicitar la sustitución del profesional que se venía desempeñando como residente de la obra: "Recuperación de la infraestructura para el servicio de educación inicial de la IE N°217 Purísima Concepción del distrito de Túcume, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque" con CUI N°2532906, Ing. **VICTOR AURELIO HUGO BRAVO** con CIP N°69962 que será sustituida por la Ing. **KATIA BEATRIZ PIZARRO ROMERO** con CIP N°70708 y para tal efecto presentan su hoja de vida profesional para su análisis y evaluación correspondiente.



Que, mediante informe N°701-2023-MDT-SGIDUR/WAMM de fecha 25 de agosto del 2023, el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural informa que ha realizado la evaluación técnica de la profesional propuesta, y concluye: (...) *que habiendo revisado la documentación sustentatoria del profesional propuesto por la empresa TREBOL INGENIERIA SAC para sustituir el cargo de INGENIERO RESIDENTE DE OBRA, concluye que la Ing. KATIA BEATRIZ PIZARRO ROMERO con reg. CIP N°70708 CUMPLE CON LA EXPERIENCIA DE 04 AÑOS como residente y/o supervisor en obras similares*

Que, mediante informe N°965-2023-MDT/GM de fecha 11 de setiembre del 2023, el Gerente Municipal requiere al despacho de alcaldía la emisión de acto resolutivo de sustitución de de profesional propuesto como residente de la obra antes citada.



Que, mediante proveído s/n de fecha 11 de setiembre del 2023 el despacho de alcaldía autoriza la emisión del acto resolutivo requerido.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la renuncia del Ing. **VICTOR AURELIO HUGO BRAVO** con CIP N°69962 en su calidad residente de la obra: "Recuperación de la infraestructura para el servicio de educación inicial de la IE N°217 Purísima Concepción del distrito de Túcume, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque" con CUI N°2532906

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **APROBAR** via sustitución la designación de la Ing. **KATIA BEATRIZ PIZARRO ROMERO** con CIP N°70708 a partir de la fecha como residente de la obra: "Recuperación de la infraestructura para el servicio de educación inicial de la IE N°217 Purísima Concepción del distrito de Túcume, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque" con CUI N°2532906





**MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL  
DE TÚCUME**



**SECRETARIA  
GENERAL**



Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** al representante legal de la empresa TREBAL INGENIERIA SAC, al representante de la empresa supervisora, la Gerencia Municipal, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y la Unidad de Informática para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME  
*Tomás Sandoval Baldera*  
ALCALDE

